



DECRETO Nº

4067

Lanús,

17 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 937.700/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota de fecha 15 de Julio de 2019, la Sra. AYALA María Eugenia –DNI 43.240.439- solicita una ayuda económica para poder pagar el alquiler de la vivienda donde vive, dado que en este momento se encuentra desempleada tanto ella como su tía, con quien convive en la vivienda en cuestión;

Que se presenta documentación personal del solicitante y negativa de ANSES:

Que con fecha 24 de Julio de 2019 se realizó visita al domicilio de la Sra. Ayala, donde la Lic. en Trabajo Social, Graciela Rami, informa que considerando la situación actual y sumado a que recientemente perdió su empleo, se analice la posibilidad de otorgar una ayuda económica para poder pagar el alquiler de la vivienda. No obstante ello la Sra. Ayala fue derivada a la Dirección de Empleo, de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Con fecha 10 de Septiembre de 2019, la Subsecretaría de Promoción Social concluye, que en base al informe de la Trabajadora Social y la documentación obrante en el presente expediente, solicitar dar tratamiento de la ayuda económica a la Sr. Ayala María Eugenia –DNI 43.240.439- por la suma de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) pagadero en dos cuotas a fin de solventar el alquiler del hogar y evitar el desalojo de la familia;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, con fecha 13 de Septiembre de 2019, efectúa un análisis de los hechos y de conformidad con los informes obrantes considera otorgar de manera urgente una ayuda económica a la Sra. AYALA María Eugenia –DNI 43.240.439- por la suma de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL);



Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención con fecha 4 de Octubre de 2019;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 8 de Octubre de 2019, cumple en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECREA**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una ayuda económica, a favor de la Sra. AYALA María Eugenia –DNI 43.240.439- por los motivos expuestos en los considerandos , por la suma de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL), pagadera en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$5.000 (PESOS CINCO MIL).

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar – de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la Sra. AYALA María Eugenia –DNI 43.240.439-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal